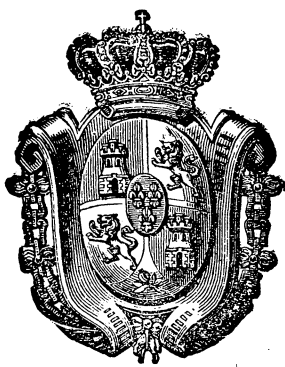


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS

DECRETADO POR S. M. EN 17 DE SETIEMBRE ULTIMO.

(Conclusion.)

### SECCION SEXTA.

De los grados académicos.

#### TITULO PRIMERO.

DEL GRADO DE BACHILLER.

Art. 331. Verificado el examen y prueba de curso de los cinco años que constituyen la enseñanza elemental de filosofía, ó los cinco años primeros de las carreras de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia, podrán los alumnos aspirar al grado de bachiller en su respectiva facultad.

Art. 332. Los que aspiren al grado de bachiller presentarán al rector de la universidad un memorial expresando en él su nombre y apellido, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que este pertenece, los cursos que hubieren estudiado y los establecimientos en que bayan sido hechos.

Art. 333. El rector pasará esta solicitud á la secretaría de la universidad para que manifieste lo que conste en sus libros acerca del interesado ó se pidan los correspondientes informes, si este procediere de distinto establecimiento.

Art. 334. Instruido el expediente, el rector acordará la admision á los ejercicios ó la denegacion de la instancia: si hubiere duda, se remitirá dicho expediente al Gobierno para la resolucion oportuna; pudiendo tambien apelar el interesado al mismo Gobierno en caso de negativa.

Art. 335. Aprobado el expediente, el rector lo remitirá al decano de la facultad respectiva con orden para que el cursante sea admitido á los ejercicios.

Art. 336. El cursante hará entonces el depósito correspondiente, entregando ademas los derechos de los examinadores, y con presencia del documento que acredite haberlo así ejecutado, el decano señalará dia y hora para que se verifique el acto.

Art. 337. Si el grado fuese en filosofía, y hubiere de concederse en instituto, el memorial de que habla el art. 332 se presentará al director, el cual mandará instruir el expediente en la secretaría del establecimiento, lo aprobará ó denegará la instancia, y dispondrá lo necesario para los ejercicios.

Art. 338. Solamente los institutos de primera y segunda clase estan habilitados para conceder grados de bachiller en filosofía.

Art. 339. La comision de censura para este grado se compondrá de cinco catedráticos de la facultad ó instituto, turnando entre sí y presididos por el mas antiguo, debiendo siempre haber por lo menos un catedrático de latinidad.

Art. 340. El ejercicio será público, y consistirá en responder el graduando á las preguntas que le hagan los catedráticos sobre las asignaturas que ha debido estudiar. El acto en su totalidad durará dos horas.

Art. 341. El depósito para el grado de bachiller en filosofía será de 200 rs.; y para el de las demas facultades de 400: los derechos de examen serán en todos los casos de 50 rs.

#### TITULO II.

DEL GRADO DE LICENCIADO.

Art. 342. El grado de licenciado en letras ó ciencias, y el mismo en facultad mayor se han de recibir precisamente en las universidades.

Art. 343. Los aspirantes á este grado presentarán al rector un memorial en los términos que se ha dicho para el grado de bachiller; y se instruirá el expediente como queda prevenido en el art. 333.

Art. 344. Los ejercicios para este grado serán tres. El primero secreto, con el fin de tantee al aspirante para cerciorarse de su idoneidad, y decidir si puede ser admitido al grado: los otros dos serán públicos.

Art. 345. Al ejercicio secreto asistirán cuatro catedráticos de

los que tengan á su cargo las asignaturas que comprenden los estudios necesarios para el grado: este servicio se hará por turno entre los profesores.

Art. 346. Antes de entrar á este ejercicio satisfará el graduando 60 rs por derechos de examen.

Art. 347. El acto será presidido por el decano de la facultad respectiva, y durará dos horas, consistiendo en responder á las preguntas que por espacio de media hora le hará cada catedrático sobre cualquiera de los puntos que abraza la enseñanza que ha recibido.

Art. 348. Concluido el acto, se saldrá el candidato, y los jueces, despues de conferenciar entre sí, votarán, incluso el decano, si merece ó no ser admitido á los demas ejercicios.

Art. 349. Acordada la admision, y comunicada al rector, el graduando hará el depósito correspondiente, pagando ademas los derechos de examen, que en este caso serán 100 rs.

Art. 350. Con el documento que acredite estos pagos se presentará de nuevo al decano, que le señalará el dia y la hora en que ha de tomar puntos para el segundo ejercicio.

Art. 351. A este efecto tendrá la facultad dispuestas 200 preguntas sobre los varios puntos que abrazan las asignaturas que han de haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará tres á la suerte, y de ellas elegirá la que mejor le acomode para componer sobre ella un discurso ó memoria, cuya lectura no pase de una hora ni baje de tres cuartos. Este sorteo se verificará ante el decano y el secretario de la facultad, extendiendo este último en el expediente la oportuna diligencia, y anotando las tres preguntas sorteadas y la elegida por el aspirante.

Art. 352. El graduando tendrá cuatro dias para componer su discurso, y al cabo de ellos lo entregará firmado al decano, que señalará dia para su lectura. Esta se verificará ante los mismos jueces que el ejercicio de sorteo, y concluida que se le harán los examinadores durante un cuarto de hora cada uno las objeciones que tengan por oportunas.

Art. 353. Dos dias despues tendrá lugar el tercer ejercicio, que, segun las varias facultades, se verificará en los términos siguientes:

Art. 354. En la facultad de filosofía volverá el graduando á sortear tres puntos de los 200 arriba mencionados, y eligiendo uno se retirará á un aposento inmediato á ordenar sus ideas por espacio de dos horas, permitiéndosele el uso de papel y pluma para apuntar el orden que ha de observar en la explicacion, pero no se le consentirá consultar ningun libro. Concluido el tiempo explicará de viva voz ante los mismos jueces el punto que eligió, no debiendo exceder su discurso de una hora. En seguida le harán los censores por espacio de un cuarto de hora cada uno las objeciones que estimen. Si el ejercicio fuere para licenciado en ciencias, tanto en la explicacion del aspirante cuanto en sus respuestas á las objeciones de los censores, se habrá de invertir el tiempo necesario para los experimentos y demostraciones con las máquinas y aparatos necesarios al efecto.

Art. 355. En la facultad de teología hará el graduando un ejercicio igual sobre el punto que elija de tres sacados tambien á la suerte.

Art. 356. En la facultad de jurisprudencia el catedrático de séptimo año tendrá preparado y puesto por escrito un tema ó asunto controvertible, civil ó criminal, que se entregará al graduando seis horas antes de empezar el acto, destinándole tambien una pieza inmediata para la reclusion, como en los casos anteriores. Llegada la hora el candidato seguirá sobre el tema dado los trámites de un proceso, manifestando, siendo civil, la accion que corresponda al demandante y el modo de entablarla; la excepcion ó excepciones que tenga el demandado, si admite prueba el asunto, y de qué clase, formulando todos los expresados trámites hasta la sentencia inclusive, que pronunciará fundándola. Si la causa fuere criminal, explicará las diligencias que deban practicarse para la averiguacion del delito, el modo de tomar bien una declaracion indagatoria y de evacuar las citas, con todos los demas trámites hasta la conclusion del sumario, explicando despues los que han de seguirse en el pleuario hasta la sentencia que pronunciará en debida forma, fundándola tambien, y expresando la pena que nuestras leyes imponen al delito de que se trate.

El mismo catedrático de séptimo año hará al graduando por espacio de media hora las objeciones que crea convenientes acerca de los puntos que aquel haya tocado, y en seguida los examinadores preguntarán tambien, por espacio de un cuarto de hora cada uno, sobre todas las materias de la facultad.

Art. 357. En la facultad de medicina consistirá el tercer ejercicio en hacer la historia de una enfermedad, para la cual señalarán los jueces un enfermo en las clínicas de la facultad. El aspirante observará este enfermo, y cuando hubiere recogido todos los datos necesarios, se le concederá una hora para meditar y prepararse. Pasado este tiempo empezará el acto exponiendo el graduando la mencionada historia ó sea su invasion, su estado, su terminacion, las causas que puedan haberla producido, el diagnóstico, pronóstico, y el método curativo que en su concepto deberia adoptarse. En seguida los examinadores le harán las preguntas que tuviere por oportunas, incluyendo en ellas las fórmulas, ya del arte de recetar, ya de las declaraciones legales.

Art. 358. En la facultad de farmacia consistirá el acto en el reconocimiento de plantas, drogas y medicamentos de toda clase, y en elaborar el candidato dentro del tiempo necesario, que se le señalará, un producto químico y otro farmacéutico, bajo la vigilancia de los jueces, pudiendo estos hacer despues todas las objeciones que estimen por espacio de una hora.

Art. 359. El depósito que deben hacer los interesados será de 1500 rs. para el grado de licenciado en letras ó ciencias, y de 3000 rs. en las demas facultades.

#### TITULO TERCERO.

DEL GRADO DE DOCTOR.

Art. 360. El aspirante al grado de doctor en cualquiera de las facultades presentará al rector de la universidad de Madrid un memorial en los términos que queda dicho para los grados anteriores, y del propio modo que en ellos se instruirá el oportuno expediente.

Art. 361. Aprobado que sea este expediente, lo remitirá el rector al decano de la respectiva facultad, con orden para que se proceda á los ejercicios, debiendo entonces el interesado hacer el correspondiente depósito, y entregar 100 rs. por derechos de los examinadores.

Art. 362. Con el documento que acredite este pago se presentará el candidato al decano, que le señalará dia para los ejercicios. Estos serán dos, y se verificarán públicamente ante una comision de cuatro catedráticos, incluidos los de las asignaturas correspondientes al doctorado, presidido por el mismo decano.

Art. 363. El primer ejercicio consistirá en una memoria compuesta del propio modo que para la licenciatura: los puntos sorteables serán 100, recayendo todos sobre los estudios propios del doctorado.

Art. 364. El segundo ejercicio consistirá en una leccion oral sobre otro de los mismos puntos, sorteado del propio modo, y para cuya preparacion se concederá una hora al candidato.

Art. 365. El depósito para el grado de doctor en letras ó ciencias será de 1500 rs., y 3000 en las demas facultades.

#### TITULO CUARTO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 366. Concluidos los ejercicios para los diferentes grados, los censores procederán á la calificacion por votacion secreta, sirviéndose de bolas negras y blancas. Si en el primer escrutinio hay mas blancas que negras, quedará aprobado el aspirante; si resultase lo contrario, se procederá á segunda votacion, y la mayoría de blancas en este caso denotará *suspension*; pero si fuesen mas las negras, el graduando será *reprobado*.

Art. 367. Para estas calificaciones se tendrá en cuenta, no solamente el resultado de los ejercicios y las muestras de instruccion y capacidad que el aspirante hubiere dado en ellos, sino tambien su conducta literaria durante toda la carrera. Con este objeto se unirá la hoja de estudios al expediente, el cual estará de manifiesto en la secretaría de la facultad, mientras duren dichos ejercicios, para que puedan los jueces examinarlo; y en el último acto se colocará en la mesa de la sala de exámenes con dos horas de anticipacion.

Art. 368. Hecha la calificacion, el secretario de la facultad, que deberá asistir como tal á todos los actos, pondrá en el expediente el acta de exámenes, que será firmada por todos los jueces, incluso el decano, y este la remitirá al rector, acompañando ademas, si el aspirante fuere aprobado, copia de dicha acta, firmada por los mismos, y referendada por el secretario con arreglo al modelo número 17.

El interesado acudirá á la secretaría de la universidad para saber el resultado de los ejercicios.

Art. 369. Cuando estos hayan sido aprobados, el rector extenderá el correspondiente título arreglado al modelo número 18, si fuese el grado de bachiller; en los demas casos remitirá el acta de exámenes al Gobierno para el mismo objeto.

Art. 370. Los títulos que en virtud de estas actas expida el Gobierno se remitirán al correspondiente rector, para que este los entregue á los interesados.

Art. 371. Cuando algun graduando salga *suspension*, se entenderá que debe renovar sus ejercicios en el término de seis meses: perderá los derechos de examen, y ademas la mitad del depósito, si no se presentase en el indicado término á nuevos actos: en estos no habrá ya lugar á la calificacion de *suspension*, sino á la de aprobado ó reprobado, y en este último caso perderá el aspirante todo el depósito.

Art. 372. El que saque la nota de reprobado, perderá igualmente los derechos de examen, pudiendo presentarse á nuevos ejercicios en el término de un año; mas perderá el depósito entero, si dejase pasar este tiempo sin hacerlo, ó si saliese otra vez reprobado, no sirviendo ya para este caso la nota de *suspension*.

Art. 373. La investidura de los grados de licenciado y doctor se hará de este modo:

En dia festivo se reunirá la facultad á que pertenezca el graduando, presidida por el rector ó el decano en delegacion suya. El graduando será introducido en la sala por dos Bedeles,

se acercará á la mesa de la presidencia, pondrá la mano en el libro de los Santos Evangelios, y el secretario leerá en alta voz el juramento siguiente:

«Jurais por Dios y por los Santos Evangelios obedecer la Constitución de la monarquía sancionada en 25 de Mayo de 1845, ser fiel á la Reina Doña Isabel II, y cumplir las obligaciones que impone el grado de (licenciado ó doctor) en..... que se os va á conferir.» El graduando contestará: «Sí juro» y el presidente dirá: «Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.» Acto continuo el graduando se acercará al presidente, que añadirá: «Haciendo uso de la autoridad que me está confiada, y en nombre del Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, os declaro (licenciado ó doctor) en la facultad de..... por haber considerado los jueces del exámen que sois digno de este honor»; dicho lo cual le colocará las insignias del grado. En seguida se sentarán todos los concurrentes, y el graduando saldrá de la sala acompañado de los mismos jueces.

Art. 374. Los grados académicos se conferirán en cualquiera época á todo el que se presente con las condiciones necesarias para recibirlos; pero siendo el de bachiller y licenciado indispensables para matricularse en el año siguiente de las respectivas carreras, se harán con preferencia los ejercicios para ellos en las vacaciones de verano.

Art. 375. Los alumnos que inmediatamente de concluido el curso aspiren á cualquiera de los grados académicos, no estarán obligados al exámen y prueba de aquel, debiendo servirles de tal el ejercicio que habrán de hacer para el grado; pero no por esto quedarán dispensados de pagar el segundo plazo de la matrícula.

Art. 376. Los decanos procurarán que en el señalamiento de día para entrar á los ejercicios de grado se observe el turno riguroso, según la anterioridad con que los aspirantes hubieren solicitado el exámen, á cuyo efecto los rectores, al remitir los expedientes, les pondrán el número que les corresponda dentro de cada facultad y cada clase de grado: solo por circunstancias especiales de algún individuo podrá el rector dar permiso para que en su favor se altere dicho orden. El pretendiente que no concurra el día que le fuere señalado, perderá turno; y solo podrá entrar á exámen cuando lo hubieren concluido todos.

Art. 377. No siendo los grados de licenciado y doctor en filosofía mas que la acumulación de los respectivos en letras y ciencias, el que se halle en caso de obtenerlos presentará una solicitud al Gobierno, acompañando los dos títulos, y pidiendo se le conceda el nuevo, sin exigirsele mas derechos que la cantidad de 100 rs. por los gastos de la expedición de este último.

Art. 378. De diez grados de bachiller ó de licenciado en cada facultad, continuando la cuenta en la serie de cursos, se conferirá uno gratis al estudiante pobre mas sobresaliente en doctrina y conducta. Serán jueces para adjudicar este premio el decano de la facultad ó director del instituto, en sus respectivos casos, y cuatro catedráticos, los cuales examinarán á los aspirantes, teniendo presente sus hojas de estudios.

Art. 379. Para el exámen de que habla el artículo anterior se sortearán diez preguntas de ciento que habrá en una urna, correspondientes á las asignaturas que han debido estudiar los aspirantes; y á las cuales deberán estos responder separadamente. Los jueces, oídas sus contestaciones, y teniendo en consideración los antecedentes de cada uno, adjudicarán el premio al que conceptúen mas acreedor.

Art. 380. Para poder aspirar á estos grados gratuitos, es indispensable haber seguido la carrera como pobre, y obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes del curso anterior.

#### TITULO V.

*Del modo de repartir entre los profesores los derechos de exámen.*

Art. 381. Los derechos de exámen, tanto para los anuales de prueba de curso, cuanto para la concesión de grados académicos, se entregará siempre por los examinadores en la secretaría del establecimiento, previamente á los actos, sin cuyo requisito estos no se verificarán.

Art. 382. El producto de estos derechos en cada facultad se repartirá únicamente entre los profesores y el secretario de la misma. A este efecto se formará una masa comun de todos ellos, entregándose á los interesados la parte que les corresponda en dos épocas del año: San Juan y Navidades.

Art. 383. La distribución se hará por partes iguales, cobrando sin embargo el decano parte doble.

Art. 384. Los profesores de cada facultad establecerán entre sí de comun acuerdo las reglas que juzguen necesarias para la exacta recaudación, conservación y distribución de estos tomos, nombrando interventor y depositario, según tengan por conveniente.

Art. 385. En los institutos se seguirá respecto de estos derechos el mismo método que en las facultades, cobrando también doble parte el director.

#### SECCION SEPTIMA.

*De los establecimientos privados.*

Art. 386. Todo establecimiento privado de segunda enseñanza deberá poner en su fachada principal una muestra con letras grandes en que se lea su nombre y la clase á que pertenece. El empresario que faltase á este requisito pagará una multa de 200 á 500 rs. Si correspondiendo el colegio á una clase expresase la muestra pertenecer á otra superior, será la multa de 2000 reales.

Art. 387. La autorización que, según el art. 83 del plan general, debe dar el Gobierno para la creación de un establecimiento privado de segunda enseñanza, expresará el número de alumnos, ya internos ya externos, que podrá admitir el colegio, atendida la capacidad del local ó edificio. Si el empresario admitiese mayor número, se le impondrá una multa desde 500 á 1000 rs.

Art. 388. Siempre que un colegio varíe de local, deberá el empresario dar parte á la autoridad civil; la cual hará reconocer el nuevo edificio, y con arreglo á su capacidad, alterará en la autorización el número de alumnos que pueda contener.

Art. 389. El depósito, que por el art. 82 del plan general deben hacer los empresarios de establecimientos privados, se verificará en uno de los Bancos de San Fernando ó Isabel II, ó en sus comisionados de las provincias. El depósito será en metálico ó en papel al curso del día en que se haga.

Art. 390. Los empresarios ó directores de los colegios privados ó de empresa particular, que se establecieren sin llenar todas las condiciones señaladas en los artículos desde el 82 al 89, ambos inclusive, del plan de estudios, sufrirán una multa de 2 á 4000 rs., según la gravedad del hecho y la clase á que pertenezca el establecimiento.

Art. 391. El director del colegio privado, que al tercer día de cerrada la matrícula, no remitiese de ella copia fiel al establecimiento en que deba incorporarse sus cursos, sufrirá por vía de multa la cantidad de 500 rs. vellón. Igual pena sufrirá si, al comenzar los exámenes en el mismo establecimiento, no hubiere presentado nota de los alumnos que hayan de ser examinados.

Art. 392. El director que admitiese en matrícula á cualquier alumno despues de concluido el término señalado al efecto, sufrirá una multa de 200 á 500 rs. por cada uno de aquellos; y el alumno será borrado de la matrícula en que indebidamente fue incluido.

Art. 393. Si un director de colegio consintiese que un alumno matriculado deje de asistir á cátedra, y sin embargo le incluyese en la lista de los que han de pasar á sufrir el exámen de prueba ó incorporación en el establecimiento en que se hallare inscrito, sufrirá la multa de 500 á 600 rs., según el grado de malicia con que se hubiere verificado el hecho.

Art. 394. Todo director de establecimiento privado que altere á su arbitrio el orden de asignaturas y de cursos, ó que consintiera que en su colegio se adopten otros libros de texto que los señalados al efecto por el consejo de Instrucción pública para todos los establecimientos del reino, incurrirá en la multa de 1000 á 2000 rs. vn.

Art. 395. Los colegios privados están sujetos á la inspección inmediata del Gobierno por medio de sus inspectores ó visitadores. Si estos hallasen abandonado ó descurrido en alguna de las disposiciones contenidas en el plan de estudios y en este reglamento para el orden gubernativo, literario y de disciplina de los alumnos, serán castigados los directores con la multa de 100 á 400 rs., según la gravedad del caso. Si hubiere reincidencia se duplicará ó triplicará la multa, según el número de veces que se incurriere en la misma falta.

Art. 396. Todo colegio del que se tenga queja probada de mal tratamiento á los alumnos, ya sea de obra, ya por mala calidad en los alimentos, ya por la insalubridad ó desaseo del local ó del servicio doméstico, permanecerá cerrado por un año; y no podrá abrirse sin previa licencia de la autoridad correspondiente, y bajo la inspección y vigilancia de la misma.

Art. 397. Cualquier colegio, cuyo director desobedezca las órdenes superiores, ó no observe en su conducta pública y doméstica los preceptos de la moral y de la religión, será privado, previo expediente gubernativo y dictamen del consejo de Instrucción pública; y el mismo director quedará privado de dedicarse á la enseñanza, y de regir ninguna clase de establecimientos.

Art. 398. Si un director de colegio consintiere que los profesores del mismo inspiren á sus alumnos máximas contrarias á la buena moral, á la pureza de la religión, al orden político y civil del Estado, á la observancia de las leyes, y al respeto debido á las autoridades constituidas, incurrirá en la pena señalada en el artículo anterior.

Art. 399. Las multas de que se habla en esta sección serán exigidas por los gefes políticos, ya en virtud de su propia autoridad, como inspectores natos que son de los establecimientos de enseñanza comprendidos en sus respectivas provincias, ya á consecuencia de queja dada por los rectores ó visitadores ó inspectores.

Art. 400. Estas multas ingresarán en los fondos generales de Instrucción pública, remitiendo el gefe político la cantidad exigida al rector de la universidad del distrito, y dando al propio tiempo el correspondiente parte al Gobierno.

Art. 401. Las autoridades que, teniendo conocimiento de algún hecho digno de castigo, según lo dispuesto en la presente sección, no procedan inmediatamente contra los infractores, quedarán sujetas á responsabilidad.

#### Disposición general.

Art. 402. Quedan derogados todos los decretos, Reales órdenes y demas disposiciones que se opongan á los artículos del presente reglamento.

Madrid 22 de Octubre de 1845.—Pidal.

#### Sección de Instrucción pública.—Negociado núm. 2.

Varios empresarios de colegios privados han recurrido á S. M. manifestando la imposibilidad en que se hallan de poner al frente de aquellos, en calidad de directores, personas que reúnan la circunstancia de haber recibido los grados de licenciado ó bachiller en la facultad de filosofía para cumplir con lo prevenido en el particular por Real orden de 30 de Setiembre último. Enterada S. M., y considerando que por ahora es muy escaso el número de graduados en aquella facultad, por cuanto no ofrecían ventajas positivas los grados en ella recibidos, se ha servido resolver que los empresarios de colegios privados puedan poner en calidad de directores de sus respectivos establecimientos á personas que hubieren recibido el grado de doctor en cualquiera de las facultades mayores, si el colegio fuere de primera clase, y el de licenciado en las mismas, si aquel pertenece á segunda ó tercera clase; debiéndose entender esta dispensación por tiempo de cuatro años, que concluirán en 1.º de Noviembre de 1849, pasados los cuales se llevará á debido cumplimiento el párrafo 3.º, art. 81 del Real decreto de 17 de Setiembre último.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de....

El encargado de negocios de S. M. en la República oriental del Uruguay da parte desde Río Janeiro, con fecha 9 de Setiembre último, de haber llegado felizmente á aquel punto en la fragata *Perla*, acompañada del bergantín *Héro* de la Real armada, disponiéndose á salir dentro de breves días para el río de la Plata á desempeñar la comisión que le ha confiado el Gobierno.

#### CONTADURIA DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

La dirección de la caja nacional de Amortización ha dispuesto quede nula y fuera de circulación la lámina de deuda corriente con interes del 5 por 100 á papel no negociable, número 15,044,

de reales vellón 10,815, emitida á favor de la capellanía que fundó en Arcos de la Frontera Doña Francisca Martínez Arcuillas, por haberse expedido en su equivalencia otra de igual valor, previas las formalidades convenientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.—Gabriel de Aristizabal Reutt.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 30 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-65.  
Cuatro y medio id., 112.  
Cuatro por 100, 108-50.  
Tres id., 82-50.  
Acciones del Banco, 5540.  
España: Denda pasiva, 6 1/4.  
Tres por 100, 37 3/4.

Se ha notado que el Emperador de Rusia en su viaje de Sebastopol á Milan ha hecho algun rodeo para evitar el pasar por Viena. Esta circunstancia es significativa, y prueba una frialdad positiva entre los Gobiernos ruso y austriaco, frialdad que es motivada por dos diferentes causas. La primera procede del disgusto que ha experimentado el Czar por no haber podido casar su hija la Princesa Olga con el archiduque Esteban, virrey de Bohemia, por efecto de la negativa obstinada de este último y de Mr. de Metternich á conformarse con este matrimonio; la segunda tiene origen en la cuestion del Danubio, que está hoy mas controvertida que nunca.

Sabido es que desde Galatz hasta el mar Negro, este hermoso rio, que debería hacer rica á la Alemania, se divide en muchos ramales que pertenecen á la Rusia. El Gobierno ruso ha mandado construir en varios sitios, particularmente en Ismail, en Kilt, en Subne, fortalezas destinadas á defenderle. Además, para sostener el desarrollo del comercio marítimo de la Alemania ha prohibido á los navios alemanes la entrada en el mar Negro, y de esta manera se encuentra la Rusia dueña, y sin rivales, del comercio de este mar. El Austria ha reclamado mas de una vez contra este proceder inapropiado; pero el Gobierno de Petersburgo ha eludido la contestación. Recientemente el Austria ha suscitado de nuevo la cuestion que pende en la actualidad entre los dos Gobiernos. Estos son los hechos á que se atribuye la notada indiferencia entre la corte de Viena y la de San Petersburgo, y que han impedido al Emperador Nicolas atravesar la capital del Austria. (*Presse*.)

Escriben de Viena el 25 de Octubre que el baron de Camnitz, que casi diariamente ha tenido en estos últimos tiempos largas conferencias con el príncipe de Metternich, está á punto de partir.

Esperase en Viena que el Emperador de Rusia visitará dicha capital á su regreso de Italia. (*Gac. de Augsb.*)

Se lee en el *Times*:

Las noticias de New-York que hemos recibido por el *Cambria* anuncian que ya no se hablaba de guerra en Mejico. Van á fortificarse los fundaderos de Woolwich. (*Debats*.)

Nos dicen de Florencia con fecha del 22:

Continúa la emigración de los habitantes de la Rumania: es ya bastante numerosa, y todavía se aumentará mas, porque las actuaciones de la comision militar instalada en Kimmis, bajo la presidencia del coronel Tredli, son muy activas.

Los cinco gefes de la última insurrección continúan aqui, y se les trata con todas las consideraciones posibles: están reunidos en una misma estancia en el fuerte de Belvedere. (*Id.*)

El Ministro de Negocios extranjeros ha enviado á Tanger á Mr. Hamont, empleado en dicho departamento. Va con encargo de entregar á nuestro cónsul general una nota dirigida al Emperador de Marruecos. En ella el Gobierno francés comunica á Abderrhaman que está firmemente resuelto á perseguir á Abdel-Kader en el territorio marroquí. (*Id.*)

Escriben de Varsovia el 16 de Octubre:

El Príncipe Paszkiewicz ha llegado el 12 de este mes de la Crimea, donde ha sido llamado por el Emperador con el objeto de tener con él una entrevista al mismo tiempo que con el general Woronzoff. El Emperador ha llamado á las dos notabilidades militares del ejército ruso para oír su consejo acerca de la futura expedición contra Schamil. El Emperador, impaciente por concluir con los montañeses, ó al menos por obtener un desquite ruidoso por el mal éxito de la primera campaña, deseaba que antes del invierno se emprendiese otra en seguida. Pero no queriendo echar sobre sí la responsabilidad de una segunda derrota de su ejército, se ha decidido á consultar la opinion del feld-mariscal y del general en jefe del Cáucaso; el general Paszkiewicz, haciéndose intérprete del deseo del Soberano, y dándosele poco cuidado por la gloria de su colega, ha sido de parecer de que inmediatamente podía verificarse la segunda expedición. Conviene, dijo, no dejar tiempo á los rebeldes para prepararse á la defensa, procurarse municiones del extranjero durante 10 meses, y recibir agentes y estímulos de los enemigos de la Rusia, y para concluir de un modo que agradase al Emperador, el teniente del reino de Polonia añadió lo siguiente: «Schamil desplega la mayor actividad en organizar las poblaciones del Daghestan sobre el pie de la civilización; construye piezas en los arsenales con la moneda fundida, divide el país en jurisdicciones regulares; deberemos pues esperar, señor, á que proclame una Constitución?» El Príncipe de Varsovia tenia en parte razon, porque Schamil no se duerme por nada del mundo sobre sus lau-



reles, y los rusos encontrarán una vigorosa resistencia por su parte.

En efecto, si los rusos se deciden por batir los fuertes en las comarcas ocupadas por aquellos, Schamil insurrecciona los distritos sometidos á la Rusia, pero privados de fuertes guarniciones. A la verdad el general Schwarz, enviado para restablecer la autoridad imperial, ha obtenido ventajas sobre los insurgentes; el águila imperial se ha enarbolado de nuevo en Antsuk, pero domina en un desierto. Toda la tribu ha abandonado sus hogares, y se ha guarecido entre montañas de difícil acceso, y por otra parte bien defendidas.

El Príncipe Woronzoff ha participado completamente de la opinion y de las observaciones del Príncipe Paszkiewicz; pero no ha querido tomar sobre sí la responsabilidad de una guerra, que en la estacion actual duplicaria las dificultades para su ejército. Las montañas estarán pronto cubiertas de nieve, y en este estado son del todo inaccesibles. Si sobreviene una helada, y se cubre de hielo el Kuban y el Terek, el ejército ruso no se hallará seguro en ningún punto de los ataques de las columnas de la caballería montañesa, que saben mejor sorprender á los destacamentos mas débiles de improviso, que huir ante los numerosos batallones. Despues de haber resuelto que se estuviese á la defensiva hasta la próxima primavera, procurando conservar lo que se ha conquistado en el verano último, el Emperador se ha despedido de los dos Príncipes generalísimos. Woronzoff ha partido para Alupka, Paszkiewicz para Varsovia, y el Emperador para Italia.

Hemos recibido periódicos de Constantinopla y de Smirna hasta el 8 de Octubre. Estos últimos contienen noticias de Siria de la mayor gravedad. Chekib-Effendi, cuya llegada á Beirut hemos anunciado, ha dirigido el 25 de Setiembre al cuerpo electoral la nota siguiente:

Señor cónsul: Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con el objeto de mejorar el sistema administrativo del Líbano, S. M. I. el Sultan, mi augusto Soberano, se ha dignado confiarme la importante mision de la pacificación de la montaña. Y como será muy posible que mientras que yo me ocupo de la ejecución de las resoluciones tomadas á este efecto los habitantes manifiesten sentimientos de hostilidad, y quieran oponerse á las miras benéficas de mi augusto Soberano y Señor, es claro que, para reprimirlos y reducirlos al orden, las autoridades otomanas y las tropas imperiales se verán en la obligacion de emplear la fuerza, y que por consiguiente, convirtiéndose toda la montaña momentáneamente en un foco de insurrección, la guerra se extenderia sobre todos los puntos del Líbano. Temeroso pues de que los súbditos de las Potencias amigas de la sublime Puerta recibiesen entonces insultos y malos tratamientos, y desearo de prevenir sus funestas consecuencias, me apresuro á noticiaros oficialmente, Sr. cónsul, que se ha acordado un plazo de 10 dias, á contar desde la fecha de la presente, para que podais llamar á Beirut á todos vuestros compatriotas que estan en la actualidad en la montaña, encargándoles al mismo tiempo que no abandonen la ciudad hasta tanto que tenga el honor de pasaros otra nota oficial.

Trascurrido el término del plazo fijado, nadie tendrá derecho á quejarse ni á reclamar indemnizacion de perjuicios; y vos, Sr. cónsul, tendréis la bondad de dar las órdenes mas eficaces y terminantes á fin de que ninguno de los súbditos de vuestra nacion permanezca en la montaña despues de haber espirado el plazo señalado.

Solo el cónsul de Francia ha protestado contra esta circular; pero por esto no ha dejado de comunicar su contenido á los de su nacion y á los misioneros, que todos se han apresurado á refugiarse á Beirut. Así los colegas de los padres de la tierra Santa en Arissa y los padres lazarietas en Autoura se encuentran entretanto seguros.

Segun todas las apariencias parece que se trata de proceder al desarme de la montaña, medida á la cual no se prestarán los drusos y los maronitas de buen grado. Quince mil hombres de tropas regulares ocupan las principales posiciones del Líbano. El generalísimo Namik-bajá se ha dirigido desde Zohlé á Deir-el-Kamar, dejando el campo á las órdenes de Rechid-bajá.

Los vekils cristianos de los distritos mixtos han sido convocados, así como los principales cheikes drusos en Deir-el-Kamar, adonde se ha dirigido el 30 de Setiembre Chekib-effendi. No se sabe aun precisamente el objeto de esta reunion; pero se supone que se trata de leer el firman que contiene las últimas disposiciones de la Puerta relativamente á la montaña.

El juicio del scheike druso Ahmed-Abinsoke, asesino del hermano Carlos, se ha verificado bajo la presidencia de Chekib-effendi, y terminado por una absolucion, el scheike ha sido puesto inmediatamente en libertad.

El cónsul de Francia ha protestado vivamente contra un procedimiento cuyas formas tenian todo el carácter de una farsa. El marques de Contades, secretario del embajador de Francia en Turquía, que habia llegado á Beirut algunos dias antes, ha vuelto inmediatamente á Constantinopla á bordo del vapor Ramier.

## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 1º de Noviembre.

Ayer noche asistimos al concierto que dió la sociedad musical barcelonesa, y quedamos agradablemente sorprendidos al ver cómo esta sociedad, apenas creada, ha sabido organizar una orquesta nada menos que de 44 aficionados que ejecutan con mucha precision y exactitud, y unos coros muy numerosos tambien, cuyo afinamiento y buena entonacion nos admiraron sobremanera. En las piezas variadas que se ejecutaron tomaron parte las señoras Corina di-Frauco y Fossa, y los señores Oller, Lluich y Font. Deseamos á esta naciente sociedad prosperidad y bienestar.

La concurrencia fue numerosísima, hasta quedar completamente lleno el espacioso salon de San Agustín. (Fomento.)

Segun estaba anunciado ha tenido lugar este medio dia la solemne apertura de esta universidad literaria en la iglesia de nuestra Señora de Belen. La lluvia que ha descargado en aquella misma hora ha impedido que el claustro de doctores y profesores saliese en cuerpo desde el local del establecimiento; pero no ha sido obstáculo á que acudiese una escogida y numerosa concurrencia para presenciar esta solemnidad. El profesor, que ha sido de literatura y actualmente de perfeccion de latin D. Manuel

Milá y Fontanals, ha leído su inaugural sobre la importancia del cultivo de las bellas letras, en la cual, despues de manifestar las ventajas que habrán de seguirse del enlace de las diversas enseñanzas en conformidad al nuevo plan, considera la literatura bajo tres aspectos diferentes; á saber, como vehiculo para la mejor enunciacion de las ideas; como importantísimo estudio del hombre moral; y como un medio para ennoblecer los afectos, haciendo de paso una ligera aunque profunda rescua de varias épocas literarias.

Esperamos que, para honra del cuerpo á que pertenece el señor de Milá, se imprima su erudita memoria, que así merece llamarse su trabajo, en que campean la conciencia, sódida instrucción y buen gusto propios de su distinguido autor.

Ultimamente despues de haberse leído el arreglo de clases y asignaturas, tomó la palabra el respetable Sr. rector delegado doctor D. Joaquín Rey, y ha fijado en su elegante peroracion que no una vana formalidad, y si el comienzo de una nueva época para esta universidad, era el acto que acababa de celebrarse. (Idem.)

Gerona 1º de Noviembre.

Sabemos que en estos dias de ferias se darán dos brillantes bailes particulares, á mas de los de costumbre, en el teatro. Aviso á las bellas para el avío y compostura de sus trajes.

Sentimos que la copiosa lluvia haya venido á aguar el placer del lucido concurso y afluencia en los últimos dias de la feria. (Id.)

Se nos ha asegurado que el Excmo. Sr. capitán general llegó á Olot con una fuerte columna, é impuso una crecida multa al ayuntamiento por no haber cumplido con la quinta de 1844. Dicese que trata de recorrer los pueblos de la provincia y de hacer entrar á los pueblos y ayuntamientos en la senda del deber en este punto.

Extrañamos que los mozos y suplentes que han de entrar en caja, y servir por la fuga de los que les preceden en el sorteo, no tengan mas solicitud y esmero en perseguir, aprehender y presentar á los prófugos, con lo que se librarían ellos; y tambien que los mozos de labranza y jornaleros rehusen engancharse ó ajustarse para sustitutos al crecido precio de 20 á 30 onzas que se dan por premio del enganche, y con lo cual, poniéndolo á interes al concluir el servicio, se hallarian con un gran capital ó peculio con que establecerse y colocarse en una aparcería, tienda ú otro establecimiento y grangería que les proporcionaria un cómodo y desahogado bienestar para toda la vida, y cien veces mejor que sirviendo ó trabajando á jornal. (Id.)

Segovia 1º de Noviembre.

Hasta ayer no han corrido candidaturas de concejales. Todos son sujetos de probidad, buenos padres de familia y que saben gobernar su casa. De creer es por lo mismo que administrarán bien las de la ciudad, sentándose, como se sentarán probablemente en los bancos municipales, no habiendo quien les dispute las dotes que se requieren para tales cargos en ningún sentido.

De Salamanca nos dicen tambien con fecha 1º que las elecciones municipales no podrán proporcionar triunfo, porque no hay lucha: el partido conservador ha ganado las mesas sin oposicion.

Zaragoza 2 de Noviembre.

Entró dias atras en esta capital el provincial de Tuy. El de Santiago, llegado antes á Aragon, habia marchado á guarnecer á Huesca.

Tuvo lugar antes ayer una especie de revista experimental en averiguacion del triste suceso ocurrido en el último ejercicio de fuego de la cuarta bateria rodada.

Traidos al campo del sepulcro un cañon y un obús, servidos ambos por los oficiales de las dos baterías existentes en la plaza, hicieronse bajo la direccion del coronel Uzurrun varias pruebas y ensayos que victoriosamente probaron que cuantos ejercicios se verificasen con los cartuchos dados en aquella ocasion producirían otras tantas desgracias, tanto por razon de la inferioridad de la pólvora y su insuficiente cantidad, como por las cualidades superlativamente inflamables del algodón que la contenia.

Debiase á la primera de estas causas el que, insuficiente en los obuses la fuerza impulsiva de la explosion para espeler totalmente los fragmentos de la tela encendida, quedasen estos tan adheridos al ánima de la pieza que la repetida accion de un escobillon nuevo no alcanzaba á su extraccion; y la segunda daba lugar á la inflamacion de los restos en términos de quemar el escobillon mismo, si se introducía seco, y de no bastar toda el agua que pudiera llevar para apagar el algodón, como palpablemente se observa al echar la pieza boca abajo.

Los artilleros heridos han recobrado todos la vista, y siguen adelantando en su curacion.

Ayer, y al entrar sucesivamente en un sótano que contenia vino en fermentacion, cayeron asfixiadas varias personas de la casa, que quizás hubiesen perecido á no haber bajado á sacarlas, con la consiguiente exposicion, el capitán Manfredi, del regimiento de caballería de España, que á la sazón pasaba por allí. El doctor Ibañez, del mismo cuerpo, acudiendo al aviso del dicho capitán, devolvió con sus cuidados á estos infelices el perdido sentido.

## MADRID 7 DE NOVIEMBRE.

D. Manuel María de Santa Ana ha publicado en verso el *Catecismo de la doctrina cristiana por el P. Ripalda*. Este trabajo, en que mas bien que á aumentar su crédito como literato, ha aspirado el joven poeta á prestar un servicio á la tierna infancia, imprimiendo con mas facilidad en su memoria los sublimes preceptos de nuestra religion, se distingue por la circunstancia de no haber perjudicado en nada á la armonía y sonoridad de los versos la rigurosa exactitud con que se ha ajustado el Sr. Santa Ana al texto del Catecismo. Recomendamos la adquisicion de este libro, tan útil como modesto á los directores de colegio y padres de familia.

El Boletín del ejército inserta en sus columnas la siguiente curiosa descripcion, debida á un gefe militar inteligente, de las maniobras ejecutadas recientemente por las tropas que guarnecen las provincias Vascongadas.

Desde que el general Concha se encargó del mando de esta capitania general fijó esencialmente su atencion en la instruccion de las tropas: así es que con una constancia sin límites impulsó la parcia de los batallones durante los meses de primavera, hasta llegar al estado que convenia, para que, reuniéndose despues, pudiesen ejecutar con facilidad las evoluciones en línea que se proponia tener en el principio del otoño, que es la mejor estacion del año en este pais.

El mes de Agosto era el escogido; pero la permanencia de S. M. en estas provincias lo impidió, y solo pudo tener lugar despues de su salida.

En 17 de Setiembre se hallaban rennidos en Vitoria los tres batallones del regimiento de Castilla, los provinciales de Santander y Palencia y el regimiento de caballería de la Constitucion, únicas fuerzas de que podia disponer, dejando sin un soldado la provincia de Vizcaya, y sin mas que los precisos en San Sebastian, para cubrir el servicio de la plaza.

Desde aquella fecha hasta antes de ayer todos los cuerpos han estado en continua instruccion, habiendo llegado á ejercitar con ellos con bastante orden y precision cuanto prescriben las evoluciones en línea de nuestro reglamento, y aquella parte que no tiene, puesto que, siendo indispensable en la guerra, es necesario añadirle. Logrado este primero y principal objeto, concibió el de hacer ejercitar y aplicar cuanto habia hecho en el campo de instruccion, á fin de que desde el gefe hasta el soldado se convenciesen de su utilidad, y se ejercitasen en su aplicacion, adquiriendo esta parte de instruccion que no se logra en los ejercicios doctrinales, cualquiera que sea la escala en que se ejecuten.

Un simulacro no podia llenar el objeto que se habia propuesto, y así se decidió á salir con todas las tropas de la poblacion y emplear cuatro ó cinco dias en maniobras y operaciones, tan semejantes á las que tienen lugar en la guerra, que no hubiese mas diferencia en ellas que la de ver el campo regado de sangre y cubierto de cadáveres.

El 21 al medio dia formaban los cuerpos en los campos entre Vitoria y Arriaga, al mismo tiempo que el brigadier, gefe de E. M., con dos compañías de cada batallon y un escuadron de caballería, se le veia cubrir el puente de Abecaduco sobre el Zadorra, y disponer sus fuerzas en las alturas que lo dominan para apoyar las que los defendian y proteger su retirada de posicion en posicion hasta lo mas elevado del monte de Araca.

Eran las dos de la tarde cuando la vanguardia de las tropas ofensivas se ponía en movimiento, encontrándose á muy poco tiempo con una gran guardia de caballería de las defensivas que fue replégandose á proporcion que aquellas avanzaban, cambiándose varios disparos, hasta que á la aproximacion del puente la gran guardia se replegó á galope, dejando á las guerrillas de infantería descubierta el frente para que pudiesen empezar su defensa.

Tan pronto como el general llegó á la vista del puente formó sus fuerzas en columnas, y se avanzó con su comandante general á hacer un reconocimiento de las posiciones enemigas. Pocos minutos pasaron cuando se vieron partir varios ayudantes, y muy pronto se desplegaron varias compañías en guerrilla cubriendo el frente del puente y su parte derecha, donde los defensores tenian una numerosa línea de tiradores sobre el mismo rio, que demostraba que miraban como interesante para la defensa.

Una columna de ataque, dispuesta sobre el camino real, anunciaba una intencion decidida de forzar el puente.

Poco pasó desde que se vieron ejecutar estos movimientos á hallarse empeñadas ambas partes en un nutrido fuego de guerrillas, avanzándose las ofensivas á ocupar la orilla izquierda del rio, del mismo modo que las defensivas lo estaban á la derecha. Conseguido esto avanzó la columna á paso de carga hasta la mitad del puente, pero cargada á su vez por las reservas que tenian ocultas los defensores, tuvo que ceder y volver á la posicion de que habia partido.

Otro segundo ataque tuvo lugar muy pronto, y apoderándose los tiradores de los prates del puente, desde donde lanceaban á los cazadores apostados á la orilla derecha del rio, tuvieron estos que ceder su puesto y replégarse á la carrera detras de las fuerzas apostadas para sostenerlas, las que rompieron el fuego con este objeto.

La columna abocada al puente dió entonces un segundo empuje, logrando atravesarlo y cubrirse por las casas que estan contiguas, del fuego que desde la altura inmediata le hacian las tropas posesionadas con este objeto, en cuya disposicion se continuó, hasta que habiendo ordenado el general que una columna se corriese por su izquierda para envolver la derecha enemiga, fue preciso ceder las primeras posiciones y replégarse, sostenido por la caballería que amagó diferentes cargas, sobre las segundas ocupadas ya por fuerzas convenientes.

Los dos primeros batallones que llegaron á la esfera activa del fuego de fusil, desplegaron en batalla sostenidos por otro en columna sobre un flanco, que tambien apoyaba la caballería, quedando los otros dos de reserva.

Un cuarto de hora se sostuvo el fuego por ambas partes, pero viendo entonces disposicion en las columnas, que se colocaron á la derecha de las tropas ofensivas protegidas por una caballería superior, de atacar la izquierda de las defensivas, el gefe de estas dispuso el replégame de toda la línea antes que se verificase el ataque, que calculaba no poder resistir.

Un escalon dispuesto con antelacion sostuvo este movimiento retrógrado, y nuevo fuego de posiciones volvió á empeñarse; pero dos batallones, á cuya cabeza iba el general Urbistondo, aprovechando los plieges del terreno, que por largo rato lo ocultaban de las fuerzas defensivas, avanzó por la derecha de ellas de modo que obligó á una retirada precipitada á toda la línea, que la ejecutó con orden, protegida por la caballería, que cargó las guerrillas de la derecha ofensiva, atravesándolas por los claros que dejaron los cazadores al formar los grupos, y al replégame cogió de flanco las columnas que dirigía el general Urbistondo, á las que cargó tambien, aunque sin éxito, porque formando los cuadros con una prontitud admirable la recibieron con un vivísimo fuego, que la obligó á retroceder hasta colocarse detras de la infantería.

Las tropas defensivas habian llegado de posicion en posicion hasta la cumbre del monte de Araca, en donde se dispusieron á hacer su última resistencia. Por largo rato rechazaron los diferentes ataques que se les dieron; pero habiendo dispuesto el capitán general que dos columnas, protegidas por toda la caballería, envolviesen su izquierda, aun cuando con mucha prontitud hizo un cambio de frente á retaguardia, no pudo de ninguna

manera resistir este ataque impetuoso y bien entendido, en el que quedó rota la línea y obligada á replegarse en distintas direcciones para obrar cada parte según el caso en que se hallaba, y buscar la salvación por los puntos que le parecían mas propios.

En este momento el combate estaba decidido, y por lo tanto dispuso el capitán general que se reuniesen las tropas y marchasen á ocupar los cantones de Miñano Mayor, Luco y Urbina, en donde la tropa comió á su llegada el rancho aumentado con una ración de vino.

Los que presenciaron esta operación vimos en ella la imágen mas aproximada que pueda concebirse de un día de combate, y nos complacimos tambien en observar el buen orden, la serenidad y la precisión con que todos los movimientos se ejecutaron, pruebas evidentes de que los cuerpos han llegado á un grado de instrucción que puede colocarlos en competencia con los de cualquiera otra nación.

Al separarse los cuerpos recibieron el orden de cubrirse cada uno de por sí como si estuviesen á la inmediación de un enemigo superior, y los batallones de Castilla, que se acantonaron en Urbina, la de hallarse en Luco á las cuatro de la mañana formando sin toque alguno, así como la de este último cantón donde estaba el primer batallón de dicho cuerpo y un escuadrón de caballería.

A la una de la mañana dispuso el capitán general que uno de sus ayudantes marchase á Urbina con una mitad de cazadores con el fin de tiroar el cantón y ver si las tropas estaban vigilantes; pero viendo á la inmediación del pueblo una avanzada, se echó sobre ella á la carrera, no sin que el centinela le disparase su arma á quemarropa, cuyo tiro fue la señal de alarma; pues cuando el ayudante entró en el pueblo, que fue sin detención, ya fue recibido con un fuego vivo de las casas, y envuelto por el reten que acudia en auxilio de la avanzada.

A las cuatro de la mañana se hallaban reunidos en Luco los tres batallones de Castilla y dos escuadrones del regimiento de la Constitución. Con ellos se dirigió el capitán general al cantón de Miñano Mayor, donde estaban los batallones provinciales de Santander y Palencia, á los que se proponía sorprender, si estaban descuidados, y atacar, si los encontraba prevenidos.

Tenia esta operación por objeto, no solo el cerciorarse de si el cantón estaba bien cubierto, sino tambien el de conocer la prontitud con que las tropas se preparaban, así como la disposición de los gefes; porque es necesario tener entendido que en todas las operaciones nadie ha recibido instrucciones para obrar, pues el general ha querido dejar á los gefes, que mandaban independientes, la libertad mas completa de obrar, para hacerles luego conocer lo que habian hecho bien y mal.

Serian las cinco, en que todavía no aparecía el día, cuando se sintió el *quien vive* de la gran guardia avanzada; pero la vanguardia continuó sin responder, y no habiéndola hecho al segundo, el centinela disparó su arma, y en seguida lo hizo toda la avanzada. Entonces mandó el capitán general á una mitad de caballería, que llevaba á la cabeza, que embistiese por el camino, lo que hizo dejando atrás la gran guardia, y atravesando el cantón á escape, pero no sin recibir ya el fuego del reten que se hallaba en la iglesia y algunos disparos de las casas, que probaron que las tropas estaban muy listas; de modo que ya no pudo volver á atravesarlo, y tuvo que rodearlo para buscar las fuerzas de que procedía, en lo que cumplió perfectamente dando pruebas de inteligencia.

A este empuje brusco de la caballería dispuso el capitán general que siguiese un avance de la infantería para penetrar en el pueblo, pero ya se hallaba defendida la entrada por fuerzas suficientes, que con sus fuegos hicieron retroceder á las atacantes. Viendo entonces frustrada la sorpresa, y conociendo el general la dificultad de lograr su ataque de frente, dispuso que el coronel Echagüe, su ayudante de campo, envolviese el pueblo por la izquierda con cuatro compañías para hacer un ataque falso, y previendo que los defensores buscarían su salvación en las posiciones que tiene á retaguardia el pueblo, dispuso que el gefe de E. M. con otro batallón y toda la caballería se prolongase por la derecha, de modo que en el momento de salir los batallones los atacase decididamente antes de llegar á un bosque que facilitaba su evasión, permitiéndoles tomar un terreno á propósito á la resistencia y á la retirada.

Estas disposiciones se tomaron durante la noche, de modo que los sitiados no pudiesen distinguirlos; y cuando al amanecer descubrieron las fuerzas de la izquierda reforzaron esta parte, y empezaron á disponer su retirada. Atento observaba el general los movimientos del pueblo, y conociendo que se disminuían las fuerzas del frente, dispuso que los cazadores avanzasen á la bayoneta protegidos por dos columnas, logrando penetrar en el pueblo al mismo tiempo que lo verificaba el coronel Echagüe por la izquierda, cortando dos compañías que no pudieron incorporarse á las columnas, presentándose en este momento la mas viva imágen de un pueblo tomado á viva fuerza.

Los defensores forzados de esta manera pronunciaron decididamente su retirada al terreno que habia previsto el general, pero era ya tarde; el gefe de estado mayor con sus fuerzas se hallaba en disposición de impedirlo, como lo hizo cargando con su caballería al batallón de Santander, que formó el cuadro con prontitud, y en seguida al de Palencia, á los que obligó á detenerse, de modo que dió tiempo á que las columnas agresoras llegasen, en cuyo acto se dió por terminado el combate.

Las fuerzas regresaron á sus cantones, donde recibieron una ración de aguardiente, y despues de algunas horas de descanso, emprendieron reunidas su marcha por las faldas de Arlaban, ejecutando todas las maniobras de la instrucción en línea, sin atender á los obstáculos de los varios accidentes del terreno, concluyendo por acantonarse en Ullibarri Gamboa, Landa y Nanclores. A la madrugada del siguiente día hubo en el primer punto, donde se hallaba el cuartel general, una pequeña alarma causada por algunos tiros que se dispararon al efecto. En esta, como en las anteriores, las tropas respondieron con su vigilancia de la exactitud con que prestaban sus servicios y cumplían las demas disposiciones prescritas para tales casos.

(Se continuará.)

## VARIEDADES.

**CASAMIENTO EN LA ABISINIA.**—Vamos á dar á nuestros lectores algunas noticias que creemos curiosas sobre la manera con que se verifican los casamientos en la Abisinia, tomadas de la relación de un viajero inglés que asistió á todas las solemnidades del enlace entre la hija de uno de los gefes de las tribus abisinias y el hijo de un rico propietario. Ocho días antes del casamiento la morada de la novia se veía llena de pastores y labradores, vasallos del señor, cargados con ricos presentes, trayendo el uno

una vaca, el otro un gran tarro de miel, aquel un enorme jarrón de licores espirituosos, este grandes tortas de rico pan con leche. Tres días antes en las habitaciones, en los patios, en los jardines y hasta en el campo se veían dilatadas mesas llenas de toda clase de manjares, y los sonidos del tamboril y de una especie de clarinete anunciaron el principio de las fiestas. Las puertas de la casa estaban abiertas á todo el mundo, y los jóvenes como los ancianos solo iban á bailar para acudir á las mesas, donde los vinos, las carnes, las mil aves de todas clases se sucedían á cada instante. Aquel cuadro solo era comparable con el de las bodas de Camacho.

A la caída de la tarde llegó la novia rodeada de un gran número de criados, muchos á caballo y perfectamente armados, y sentada en la sala, se la sirvió de comer y beber. Despues una especie de paje de honor condujo á la joven á una vasta llanura donde diferentes jóvenes á caballo debían desplegar su habilidad. El novio se encontraba entre estos: al instante empezaron los juegos, siendo el mas bello el de la sortija que un género tiraba al otro, y que este debía recoger marchando al galope, suerte para la que se necesita una ligereza admirable. Despues vinieron las danzas, y llegada la noche la novia volvió á casa de su madre, y los convidados pasaron con el novio á la sala del banquete. Apenas estos se hallaban sentados á la mesa cuando sonó el eco de los clarines, y vimos abrirse los grupos y dar paso á un hombre llevando á una mujer sobre sus espaldas. Esta mujer era la novia, y aquel hombre su paje de honor. El futuro se levantó, salió al encuentro de su prometida, cruzaron sus manos, y se juraron ante la asamblea silenciosa eterna fidelidad. Sentados luego el uno al lado de la otra asistieron al banquete; concluido el cual la novia volvió á su morada en la misma forma en que habia venido.

Al día siguiente debía verificarse el casamiento, y desde el amanecer empezaron la música y las danzas. A las diez los parientes, los testigos y los amigos se hallaban en la sala principal. El padre de la novia tenia en sus manos una luz encendida, y en medio del general silencio se dirigió al novio, y le preguntó solemnemente si prometía ser fiel á la mujer que tomaba por esposa, si juraba no pegarla nunca ni disipar su dote; á lo cual el novio respondió: «Lo juro.» Despues el padre, continuando, dijo: «si no cumples tu palabra que tu familia y tu posteridad se extingan, como yo apago esta luz.» Sopló la vela, y derramando luego una copa de licor, añadió: «Que tu fortuna se disperse como este licor.» En seguida tomó un lienzo y lo entregó á los testigos. Terminada esta ceremonia los parientes y amigos ofrecieron cada cual su regalo para formar la dote de la casada. Según la costumbre todos los testigos de esta ceremonia debían acompañar el cortejo nupcial á la casa del novio, y esta especie de procesion constaba de mas de 5000 personas. Durante esta marcha, á pesar del calor, el paje de honor llevaba la desposada sobre su espalda. Llegados á la casa del novio los nuevos casados se encierran en sus habitaciones, donde permanecen sin salir por espacio de 15 días, y sin recibir mas visitas que las de los padres. Fuera continúan las danzas y festines por todo este espacio de tiempo.

Este casamiento solo es temporal y admite el divorcio: al cabo de cierto tiempo, si los esposos no han reconocido entre ellos género alguno de incompatibilidad, se unen con lazos indisolubles, casándose la iglesia por medio de la comunión. Esta época llega cuando la desposada ha salido del sahumero, práctica singular de las mujeres de la Abisinia. Despues de los primeros días de intimidad conyugal, de que ya hemos hablado, la esposa vuelve á la casa de su padre, y permanece tres meses sin comunicarse con su marido. Durante todo este tiempo vive en un cuarto retirado, cubierta con un vestido de lana, que no tiene mas que un agujero para respirar en la cabeza. Debajo de este vestido se encienden algunas ramas oloríficas; el humo ataca á la piel y la destruye, y á los tres meses la joven sale de allí con un cutis nuevo, mas blanco y suave que el primero. Este es el heroísmo de la coquetería.

## AVISOS.

### IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de la misma se vende á 6 reales el PLAN DE ESTUDIOS, decretado por S. M. en 17 de Setiembre último, seguido del cuadro general de asignaturas para las universidades del reino y de las Reales órdenes expedidas para su ejecución.

Tambien se halla de venta á 3 rs. un cuaderno que contiene el *Real decreto y reglamento para la organizacion y régimen de la ESCUELA DE NOBLES ARTES DE LA ACADEMIA DE SAN FERNANDO*, expedidos en 28 de Setiembre último.

#### NOTA.

EL PLAN DE ESTUDIOS se halla igualmente de venta en las aduistraciones de correos de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

En el mismo despacho se venden las siguientes OBRAS ADOPTADAS PARA LA ENSEÑANZA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS.

Tratado de matemáticas de Lacroix, tomos 1º y 2º, cada uno á 20 rs. pasta y 16 rústica.

Tomo 3º á 24 pasta y 20 rústica.

Tomo 4º á 28 id. y 24 rústica.

Elementos del calculo diferencial é integral, por Boucharlat, á 30 rs. rústica.

Tratado de topografía y agrimensura, por Carrillo de Albornoz, á 40 rs. rústica.

Teoría mecánica de las construcciones para los estudios de la academia especial de ingenieros, donde se halla adoptada por texto, publicada por el coronel D. Celestino del Prélago, á 46 rs. rústica y 51 pasta.

Introducción al estudio de la arquitectura hidráulica, por el mismo autor, y adoptada tambien por texto en dicha academia, á 28 rs. rústica.

Gramática alemana, por D. Julio Kühn, á 22 rs. rústica.

Gramática griega, por Roman, á 18 rs. pasta.

Gramática general, por Hermosilla, á 14 rs. pasta.

Arte de hablar en prosa y verso, por el mismo autor, á 48 rs. pasta y 40 rústica.

Compendio de la religion, á 14 rs. pasta.

Extracto de dicho compendio, á 5 rs. id.

Tratado de las obligaciones del hombre, á 3 rs. pergamino.

Telémaco en frances, á 14 rs. pasta.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Espert y Roig, juez de primera instancia de esta villa y partido de San Martín de Valdeiglesias, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del referido, por Josefá y Florentina Hermosilla se ha presentado escrito pidiendo se las adjudiquen en propiedad los bienes que componen la capellanía que en 18 de Junio de 1774 fundó en esta villa el presbítero D. Antonio Pana Novel, á cuya pretension, por auto del 25 del corriente, he mandado entre otras cosas se lijen edictos en los sitios de costumbre para que los que se crean con derecho á los expresados bienes acudan á deducirle en este juzgado en el término de 50 días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en la Gaceta del Gobierno; pues que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Octubre de 1845.—José Espert y Roig.—Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.

D. Manuel Leon Romero, juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes quedados al fallecimiento intestato de Juan Rubio, natural que fue de Madrid y alcaual de uno de los juzgados de esta ciudad, para que en el preciso término de 50 días, contados desde que este edicto se anuncie en la Gaceta, se presenten en mi juzgado por la escribanía del infrascripto, bajo apercibimiento que pasados sin haberlo hecho, se declarará la herencia á favor de un hijo natural que la solicita.

Dado en Jerez de la Frontera á 27 de Octubre de 1845.—Manuel Leon.—José María Salazar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga.—En autos de cesion de bienes efectuada por D. Antonio Guzman á favor de sus acreedores por convenio celebrado entre estos por el Sr. D. Pascual María de Altolaguirre, juez de primera instancia de dicho distrito, se ha proveído el auto que dice:

Vistos, y lo que produce la copia de escritura que presentan, se há poralzada la recusacion que se hizo á S. S., y en su consecuencia, de conformidad de los acreedores, debía mandar y mandó se alee el embargo efectuado en los bienes del D. Antonio Guzman, entregándosele las llaves de los almacenes en que fueron depositados, deján tole en la libre administracion de sus bienes, poniéndose por consiguiente punto final en este expediente. Oliciese al Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia y Sr. director de la Gaceta de Madrid, con insercion de este proveído, para que se sirvan disponer se estampen en los periódicos oficiales, á fin de que se neutralicen los efectos de la convocatoria de acreedores que se hizo por medio de dichos periódicos, y conste que el Guzman queda completamente habilitado. Así lo proveyó y firma el Sr. D. Pascual María de Altolaguirre, juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga á 18 de Octubre de 1845.—Pascual María de Altolaguirre.—Licenciado, D. José María de Lara y Romero.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Funcion á beneficio del Sr. D. Ventura de la Vega.

1º Sinfonía.

2º La aplaudida comedia en cuatro actos y en verso, original del beneficiado, titulada

EL HOMBRE DE MUNDO.

3º Boleras robadas.

5º Terminará el espectáculo con el sainete titulado

LAS CASTAÑERAS PICADAS.

CRUZ. La funcion de esta noche se anunciará por carteles.

INSTITUTO. A las siete y media de la noche.

Funcion de apertura.

1º Sinfonía.

2º La comedia en un acto titulada

QUIERO SER COMICO.

3º Boleras jaleadas.

4º La comedia nueva en dos actos titulada

UN AVARO.

5º Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRESA NACIONAL.